



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL
NGDO. FUNCIONARIOS
Expediente 129/2017
BP/PJ

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo arriba referenciado relativo a la inmediata necesidad de proceder a la contratación, en la modalidad de contrato de relevo a tiempo parcial, de un trabajador social en situación de desempleo con objeto de sustituir el 50% de la jornada laboral de la trabajadora laboral fija de la Plantilla Municipal que ha solicitado la jubilación parcial

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1131 de 2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, "(...) la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila".

Visto que el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese".

Quedando agotada la bolsa de trabajo de la categoría de Trabajador Social, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7º del Convenio Colectivo de Personal Laboral, que dispone que: "7º. -Cuando no existieran bolsas de trabajo en la categoría o todos sus integrantes estuviesen trabajando se acudirá a convocatorias públicas de trabajo temporal (...)", y negociado en Mesa General de Negociación de Personal Laboral del 7 de marzo de 2018 la propuesta de acudir, por razón de necesidad y urgencia a la selección a través del SEPECAM y las bases que registrarán la selección del demandante de empleo.

Esta Concejalía Delegada de Personal en uso de las atribuciones que le están conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Interesar Oferta Genérica al SEPECAM a los efectos de proceder a la contratación, en la modalidad de contrato de relevo, de un **trabajador social en situación de desempleo** con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por la trabajadora laboral fija de la Plantilla Municipal tras su jubilación, esto es, una jornada del 50% del total de la establecida en el vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la selección del candidato de acuerdo al procedimiento del Anexo I, contenido en documento adjunto, con el objeto de cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo al art. 8.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es).

Lo mandó y firma la Sra. Concejala Delegada de Personal, en Talavera de la Reina a siete de marzo de dos mil dieciocho, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL
(Por Delegación: Acuerdo de la Junta de Gobierno
Local de 18 de junio de 2015)

Fdo. M^a Angeles Núñez Cano

Ante mí,
EL OFICIAL MAYOR,
(En funciones de Secretario General)

Fdo. José Antonio Del Valle Casitas.